

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2017/MDCH

Chacabayo, 06 de noviembre del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 04-2017-MDCH/KALIS, del Supervisor de Obra; el Informe N° 267A-2017-MDCH/GDU-SGIP, de la Subgerencia de Inversión Pública; Memorandum N° 325-2017-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 04-2017-MDCH/KAL/S, del 2 de noviembre de 2017, la Supervisora de Obra Ing. Karina Ayasca Lope, hace de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la ejecución del 100% de avance físico del proyecto de obra **"Rehabilitación del canal ubicado en la Prolongación Los Laureles entre Los Tramos Calle Túpac Amaru y Asociación de Propietarios Garcilazo de la Vega- Distrito de Chacabayo- Lima- Lima"**; por lo mismo, correspondería la respectiva conformación del "Comité de Recepción".

Que, a través del Informe N° 267A-2017-MDCH/GDU/SGIP, y el Memorando N° 325-2017-GDU/MDCH, ambos emitidos el día 6 de noviembre del 2017, por la Subgerencia de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra referida precedentemente, al haberse ejecutado el 100% del avance físico y levantado todas las observaciones y reajustado las partidas a la realidad física existente en el terreno.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"en la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité (...)"*.

Que, de la revisión de la copia del Asiento N° 28 del cuaderno de obra, levantado por la Supervisora de Obra, de fecha 28 de octubre del año en curso, deja constancia haber verificado un avance al 99.1% solo quedando un desmonte; sin embargo, luego de verificar, por la tarde, se hace la limpieza del material excedente concluyendo los trabajos al 100% completando con las metas programadas; de lo que resulta haberse levantado todas las observaciones.



Que, conforme a lo expuesto, se tiene que se ha cumplido con los parámetros señalados en la norma antes indicada para proceder a la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal ubicado en la Prolongación Los Laureles entre Los Tramos Calle Túpac Amaru y Asociación de Propietarios Garcilazo de la Vega- Distrito de Chacacayo- Lima- Lima”.

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal ubicado en la Prolongación Los Laureles entre Los Tramos Calle Túpac Amaru y Asociación de Propietarios Garcilazo de la Vega- Distrito de Chacacayo- Lima- Lima”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Ing. Juan Lozano Sotil Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente
Geog. Vanessa Cárdenas Rojas Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Miembro
Ing. Karina Ayasca Lope Supervisor de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Inversión Pública el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE